

Junta de Muñoz En la M. N. M. d. y fidelissima
Villade Tecla, y Sala capitular

de ella a veinte y quatro de Junio de mill setecientos
sesenta y tres, se juntaron los S.^{os} concejo, Justicia, y
Preximiento de esta villa, anotado al margen, y
abajo firmaron, habiendo sido citados, y convocados
a toque de campana, segun se ha de costumbre en
semejantes dias, de que yo el Infrascripto en
cabildo do feo, arazaz, y confexio cosas tocantes,
y pertenecientes al servicio de ambas Magestades,
bien y utilidad de esta villa y sus deunjos; y con
fecho acordado lo siguiente

Que en atencion a que de tiempo immemorial
ha practicado la villa elegir y nombrar personas
de la primera distincion, calidad, y nobleza, que
sirvan y exerzan las bazas, y empleos de Alguacil
maior con voz, y voto en los Ayuntam.^{tos} como ofi-
cio propio de la villa, y Alcaldes de la S.^{ta} Hermandad
desde on dia de la s.^{ta} veinte, y quatro de Ju-
nio de cada un año hasta otro tal dia del año q.^o
berinda de setenta y quatro, y siguiendo la mis-
ma practica, y en obsequio del decreto de S. M.
y Señores de S.^{ta} y supremo consejo de castilla
intervenido en la S.^{ta} provision de ocho de Julio de se-
tecientos quaxenta, y quatro, paso la villa a ha-
cer eleccion, y nombram.^{to} de una conformidad
por Alguacil maior a D.^o Fern.^o Ditega hijo de D.^o
Joseph Ditega Muñoz; y por Alcaldes de la S.^{ta} Herman-
dad a D.^o Miguel Muñoz calvache, y a D.^o Juan Ma-
nuel Soriano Ximenez veunjo de esta villa, todo
por ser estado noble, para que dixan sus respec